



**DIP. \_\_\_\_\_**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**IV LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E.**

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN  
DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL  
DISTRITO FEDERAL.**

Los suscritos, diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base Primera, fracción V, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIII y 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I y 17, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentamos a ésta Honorable Soberanía la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, conforme a la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La presente iniciativa se presenta en virtud de que las personas con discapacidad y las de la tercera edad no han sido integradas cabalmente en la Protección Civil, e incluso en la propia sociedad, ya que desafían diversas dificultades, como enfrentarse socialmente a la falta de acceso a

espacios educativos regulares, dificultad para emplearlos y valorarlos como trabajadores competentes, exclusión social y marginación de las actividades recreativas, trato despectivo y atención deficiente en algunos establecimientos, políticas y medidas que ignoran y desdeñan sus necesidades y condiciones, dificultades para ejercer derechos políticos y sociales, y sobre todo destacan las barreras físicas que impiden su libre desplazamiento y acceso a infinidad de lugares tanto públicos como privados.

La discapacidad es una disminución temporal o permanente de las facultades físicas, mentales o sensoriales de un ser humano, que le impide realizar una actividad regular.

Por su parte, un adulto mayor es aquella persona que tiene 60 años o más, que en la mayoría de las ocasiones, por la naturaleza del ser humano, ya presenta disminución en sus sentidos o movilidad limitada, por lo que en caso de siniestro, emergencia o desastre, su evacuación puede resultar más lenta e incluso riesgosa.

Lo que se tiene que reconocer es que son personas iguales en derechos y oportunidades y que su integración a una nueva cultura de la protección civil debe ser una prioridad, ya que tanto por los factores antes mencionados, como por los datos que arroja el INEGI, en su XII Censo General de Población y Vivienda 2000, demuestra que a nivel nacional existen 1'795,300 personas con discapacidad.

Sin embargo, de acuerdo con datos actuales de la Organización de las Naciones Unidas, existen en el mundo alrededor de 600 millones de



personas con este problema, de las cuales aproximadamente 10 millones viven en México.

Ahora bien, según datos oficiales del INEGI, el Distrito Federal por tener una cantidad de 159,754 personas con discapacidad concentra el 8.9% del total en la República Mexicana, número significativo que no debe dejarse a un lado.

De éste total, la Delegación Iztapalapa concentra el 18.76%, seguida por Gustavo A. Madero con 15.53%, Coyoacán con 8.25% y Cuauhtémoc con 7.34%, principalmente.

En este sentido, la población total de la Capital es de 8,605.239 por lo que sus habitantes con discapacidad representa el 1.86% de la población total, habiendo un porcentaje de 6.5 hogares con presencia de éstas personas.

El tipo de discapacidad que impera entre la población del Distrito Federal es la motriz, ya que 80,392 personas la padecen, por lo que es necesario considerar las características del entorno físico, las barreras físicas que impiden el libre desplazamiento y los obstáculos que entorpezcan el traslado de dichas personas, tanto en condiciones normales, como en una evacuación, es decir, en situación de emergencia, siniestro o desastre.

Sin embargo, no hay que olvidar los otros tipos de discapacidad, como la visual, que la tienen 31,631 habitantes, la mental que 27,478 personas la padecen, y la auditiva, que aqueja a 25,880 capitalinos, resultando que hay personas que tienen más de un tipo, por lo que la suma de éstos datos puede ser mayor al total en el Distrito Federal antes referido.

En consecuencia, deben ser tomados en cuenta el o los tipos de discapacidad que tiene un ser humano, para así poder auxiliar eficientemente y saber manejarlos en caso de ser necesario en la evacuación del inmueble en el que se encuentre.

Debemos resaltar el hecho de que todos estamos propensos a sufrir algún accidente o enfermedad y derivado de ello, tener algún tipo de discapacidad, ya que sólo el 18.8% la contrajo por nacimiento, mientras que 32.5% por enfermedad, 19.5% por accidente y el 20.9% por edad avanzada.

De lo anterior se concluye que el grueso de población con discapacidad aumentará de un momento a otro o a consecuencia del simple paso del tiempo, ya que en las siguientes décadas la población mexicana será cada vez mas vieja, es decir, que debido a la dinámica poblacional y según los grupos de edad que maneja el INEGI y que existen actualmente, en un futuro no muy lejano, la población de adultos mayores es la que va a imperar.

Aunado a ello, el censo antes dicho, indica que 730,640 personas tienen 60 años o más, es decir, la población de adultos mayores en el Distrito Federal representa actualmente un 8.49% del total de habitantes, porcentaje que como ya hemos dicho, aumentará, por tanto, miles de personas se verán beneficiadas con ésta reforma.

Ahora bien, si al porcentaje de personas de la tercera edad le sumamos el de las personas con discapacidad, se obtiene como resultado que actualmente **el 10.35% del total de habitantes en la capital se**

**encuentra dentro de éste rubro, es decir, es un grueso de población que no puede ser desatendido, mucho menos cuando el objetivo de la reforma que se propone es el de proteger su vida, y sobre todo, por que más allá de las estadísticas, detrás de cada número hay una persona que no puede ser olvidada.**

Como se ve, son muchas las personas que padecen alguna discapacidad en el Distrito Federal y muchas más las que pertenecen al sector de los adultos mayores, aunado a que los arquitectos y diseñadores urbanos poco se han ocupado de las características que inherentemente les aquejan, ya que no se prevén medidas de seguridad y prevención en los inmuebles.

Incluso, si bien es cierto que actualmente existe un marco jurídico para la Protección Civil, también lo es que éste no ha contemplado medidas o lineamientos generales para la atención inmediata de personas con discapacidad, en consecuencia, es menester implementar medidas necesarias para que la población que la tiene, sea debidamente atendida en caso de siniestro, emergencia o desastre.

Sin embargo, no obstante la importancia de que se incluya a las personas con estas características en la legislación actual, sólo la legislación estatal de la materia en Sinaloa y Coahuila hacen referencia respecto de éstas personas, y únicamente en lo relativo a Programas Especiales de Protección Civil, en donde en el primer caso, permite a los Municipios elaborarlos y en el segundo, se lo permite a la Dirección Estatal de Protección Civil.



Como se puede apreciar, es uno de los temas olvidados por el legislador; situación que no deseamos ocurra en la presente legislatura, ni mucho menos en el Distrito Federal, por los miles y miles de habitantes que se encuentran dentro de las características antes dichas, por consiguiente, se propone la inclusión de medidas específicas para las personas con discapacidad y adultos mayores.

Debemos ser solidarios con este sector de la población y tener el debido respeto a la integridad de la persona, sobre todo porque en caso de ocurrir alguna calamidad, son quienes enfrentan mayores obstáculos en su desplazamiento, no son tomadas en cuenta en los simulacros, ni mucho menos auxiliadas en caso de que esto ocurra.

En ese entender de ideas, es por lo que se pretende reformar la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, a fin de que se cree una nueva cultura de protección civil hacia las personas con discapacidad y las de la tercera edad.

Más aún, por que afortunadamente la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ha mostrado el interés debido en la materia, e incluso se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el pasado 6 de febrero del presente año, la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Local, por medio de la cual se creó la Secretaria de Protección Civil capitalina, y por el nivel jerárquico y estructura que representa, puede contribuir en la difusión e implementación de ésta nueva cultura de Protección Civil en pro de éste sector social, que estamos seguro, así será.

En consecuencia, se agrega el segundo párrafo del artículo 4º, en virtud de que las normas técnicas complementarias y términos de referencia son auxiliares en la elaboración de los Programas Internos y Especiales de Protección Civil, en éstas se debe tomar en cuenta a los individuos con estas peculiaridades, para que dichos Programas consideren las características de las personas en comento.

Se agrega la fracción V Bis del artículo 11, a efecto de incluir como principios rectores para la formulación y conducción de la política de protección civil, así como para la emisión de las normas técnicas complementarias y términos de referencia, beneficios a favor de las personas que nos ocupan.

Se reforma el artículo 17, fracción I, para que las opiniones y propuestas de los grupos vulnerables también sean tomadas en cuenta dentro de las acciones que promueva la Administración Pública del Distrito Federal para la participación social en materia de protección civil.

Por su parte, se agrega el segundo párrafo del numeral 45, en razón de que los Programas Internos y Especiales de Protección Civil, determinarán las acciones en materia de Protección Civil a seguir en cada inmueble, por tanto, aquí es donde se tienen que incluir medidas especiales para las personas con discapacidad y adultos mayores, a fin de que superen los obstáculos a los que se enfrentan y sobre todo, se eliminen las barreras físicas que impiden su libre desplazamiento.

El artículo 48 Bis es adicionado a efecto de que se tome en cuenta a las brigadas contempladas en los Programas Internos de Protección Civil, para que a su vez, ante una calamidad asistan eficientemente a las



personas con éstas características de vulnerabilidad y se conozca el tipo y número de personas con discapacidad y de adultos mayores, para así estar preparados en el auxilio de las mismas y a su vez conozcan el adecuado manejo de la discapacidad.

Por tanto, también en el artículo 49, se incluye el fomento de la participación de las multicitadas personas en los simulacros, a fin de que no sean excluidos de las actividades de Protección Civil y ellas mismas generen medidas de autoprotección.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base Primera, fracción V, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIII y 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I y 17, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se somete a la consideración y en su caso, aprobación de ésta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN  
DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL  
DISTRITO FEDERAL**

**ARTÍCULO UNICO.-** Se reforman los artículos 4º, 11, 17, 45 y 49, y se adiciona el artículo 48 Bis de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:





#### **Artículo 4º.-**

....

Las normas técnicas complementarias y términos de referencia a que se refiere el párrafo anterior, deberán incluir medidas especiales para las personas con discapacidad y para los adultos mayores.

#### **Artículo 11.-**

...

I.- ... a V.- ...

**V. Bis.-** Las características especiales de las personas con discapacidad y de los adultos mayores, serán tomadas en cuenta, así como la eliminación de barreras físicas que dificulten su desplazamiento; asimismo se fomentará la adopción de conductas para su autoprotección y autopreparación en caso de emergencia, siniestro o desastre.

VI.- ... a IX.- ...

#### **Artículo 17.-**

...

I.- Convocar a representantes de las organizaciones civiles, obreras, empresariales, de las comunidades, **de grupos vulnerables como discapacitados y adultos mayores**, de instituciones educativas, de instituciones privadas, y de otros representantes de la sociedad, para que manifiesten su opinión y propuesta;

II.-... a V.- ...



#### **Artículo 45.-**

...

Las políticas y lineamientos a que se refiere el párrafo anterior, deberán incluir medidas especiales según las características de las personas con discapacidad y de los adultos mayores, procurando eliminar las barreras físicas a las que se enfrentan.

**Artículo 48 Bis.-** Toda brigada contemplada en los Programas Internos, deberá informarse del número de adultos mayores y de las personas que tengan alguna discapacidad y de qué tipo, que habiten o laboren el inmueble respectivo.

Dichas personas deberán contar con alguien que las asista en caso de emergencia, siniestro o desastre, misma que deberá conocer el adecuado manejo de la discapacidad.

#### **Artículo 49.-**

...

En todo inmueble en donde habiten o laboren personas con discapacidad o adultos mayores, se fomentará su participación en los simulacros.



## **T R A N S I T O R I O S .**

**Primero.**-El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Segundo.**-Publíquese en la Gaceta del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**Dado en el Recinto Legislativo del Distrito Federal, Marzo de 2007.**

Firman los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura.